



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 0002-2026-PRONACEJ/UA03-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 185-2025-JUS, publicada el 27 de mayo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se deroga la Resolución Ministerial N.º 135-2025JUS;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GR75EXT





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centro Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación". Precizando, en su numeral 8.2, que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GR75EXT





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centro Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: *"a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble," indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente, c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación. (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, por su parte, en el literal n) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define que los bienes semovientes es aquel bien que: *"es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GR75EXT





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, en este contexto, mediante el Informe Técnico N.º 008-2025-PRONACEJ/UGMSI01AD-CJDR, elaborado por el Administrador del CJDR de Lima, señala en su numeral 4.2 *"Los bienes objeto de la donación conforme solicita el donante serán destinados al taller de Mini granja ECOVIDA lo que contribuirá a la Rehabilitación y a mejorar en la Reinserción Social de los adolescentes Infractores establecido en la misión del PRONACEJ."*;

Que, mediante Informe Técnico N.º 0002-2026-PRONACEJ/UA03-SA, de 09 de Febrero de 2026, la Subunidad de Abastecimiento, a través del equipo de Control Patrimonial, informa que: la donación de bienes muebles propuesta por la empresa PERUCORP INTEGRAL S.A.C., valorizada en S/ 7,010.77, a favor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, unidad operativa del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyos detalles, se encuentran especificados en el Anexo N.º 01 respectivamente, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 185-2025-JUS; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0251-2024-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa PERUCORP INTEGRAL S.A.C., representada por el ciudadano Gustavo Dueñas Alvarado, identificado con DNI N.º 70000471, que consiste en diversos bienes muebles valorizados en un monto total de S/ 7,010.77 (siete mil diez con 77/100 soles), cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (Sillas de Plastica) donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, valorizados en S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), cuyo detalle se encuentra en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GR75EXT





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al administrador del CJDR de Lima, que suscriba con el Acta de Entrega - Recepción (Anexo 04) de la Directiva N° 013-2022-JUS-PRONACEJ-UA, la cual debe ser remitida a la persona responsable de la Subunidad de Abastecimiento, quien comunicará al responsable de Control Patrimonial.

ARTÍCULO 4.- AGRADECER a la empresa PERUCORP INTEGRAL S.A.C, por la donación de bienes muebles otorgado a favor del CJDR de Lima del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, encargando la notificación de la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
Unidad de Administración.
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GR75EXT

